

En Madrid a 12 de diciembre de 2014

En Reunión Extraordinaria, los siguientes miembros de la Comisión de Garantías Democráticas

Raquel Huerta
Raúl Carballido
Pablo Castaño

con el objeto de resolver la validación de candidaturas al proceso para la elección de Órganos Internos en el proceso de presentación de Candidaturas a los Consejos Ciudadanos Municipales, de acuerdo a sus funciones reglamentarias, han adoptado en nombre de la Comisión de Garantías Democráticas de PODEMOS, el siguiente

ACUERDO

Examinada la solicitud formulada por **D. Julio Alberto Alfonso González**, en relación a su candidatura para este proceso, entendemos que **NO CUMPLE** con los requisitos exigidos en los Documentos aprobados por la asamblea Ciudadana. Ello de conformidad con el art. 1.2 del Reglamento para la elección de cargos orgánicos, que determina que *"no podrá ser proclamado ningún candidato que incumpla alguna de las disposiciones del documento de Principios Éticos ni de sus documentos de desarrollo"*.

En concreto los principios vulnerados son los siguientes:

I. Defender la aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en los ámbitos social, político e institucional de nuestra sociedad, avanzando hacia la resolución pacífica de los conflictos y en contra de todo tipo de violencia.

III. Trabajar a favor de la recuperación de la soberanía popular y democrática.

XI j) Impulsar el laicismo, promoviendo un sistema democrático fundado en la libertad de conciencia, sin apoyar ningún culto o religión

Para tomar esta decisión de no validación provisional de su candidatura se ha tenido en cuenta los siguientes elementos que constan en el Expediente V-M-14-05 instruido por Pablo M Fernández como integrante del Área de Ética y Validación:

http://elecciones.mir.es/generales2008/candidaturas/i_cand_14_20_0130.html.

www.juntaelectoralcentral.es/jelect/MADRID_2007_Candidaturas.pdf

HECHOS

I.- Se recibe por esta Comisión de Derechos y Garantías su candidatura para presentarse al Consejo Ciudadano avalado por el Circulo de Móstoles.

Aperturado el expediente de validación se procede a valorar su propuesta. En la misma nos indica, sin entrar en detalles, que formó parte de otra lista electoral.

Formar parte de una lista electoral no es necesariamente motivo de anulación de una candidatura, salvo en los supuestos de manifiesta incompatibilidad con los principios ideológicos y éticos de Podemos.

Según las informaciones que constan en los siguientes links:

http://elecciones.mir.es/generales2008/candidaturas/i_cand_14_20_0130.html.

www.juntaelectoralcentral.es/jelect/MADRID_2007_Candidaturas.pdf

Ud. fue cabeza de lista del Partido Político Falange Española de las JONS en el 2007 por Madrid, y en el 2008 por Guipúzcoa, ejerciendo su libre derecho al sufragio pasivo postulándose a representar a un partido político.

II.- El hecho de haberse presentado como cabeza de lista por Falange Española de las JONS, es motivo de incompatibilidad, tanto de los Principios Políticos de Podemos, como de los Éticos indicados al inicio del acuerdo, ambos aprobados por la Asamblea Estatal de Podemos, el día 27 de Octubre del año en curso. .

III._ El ideario de Falange Española de las JONS descansa sobre valores opuestos a los defendidos en Podemos, y que han sido ampliamente conocidos en España a lo largo de la dictadura franquista, siendo la base ideológica del periodo totalitario mas amplio que España ha sufrido en el s.XX.

El nacionalcatolicismo como principio rector del pensamiento falangista fue el cuerpo ideológico en el que se sustentó el golpe de estado que derrocó a la democracia de la II República instaurando y perpetuando un sistema dictatorial.

tales como el nacionalsindicalismo, propuesto como instrumento alternativo a los sistemas democráticos. Y la integración de la iglesia en la esfera política, como base exclusiva de los principios éticos o morales. Por razones evidentes, todo este ideario entra en una profunda contraposición con el compromiso adquirido por todo candidato al suscribir el documento de principios éticos: *"j) Impulsar el laicismo, promoviendo un sistema democrático fundado en la libertad de conciencia, sin apoyar ningún culto o religión"*

Por todo lo expuesto,

Se da traslado a D. **Julio Alberto Alfonso González**, a fin de que alegue a lo que su derecho convenga, solicitándose a la vista de los hechos expresados, que de momento y hasta ulterior concreción, se invalide su candidatura en este proceso, y sin perjuicio del derecho de reclamación que le asiste en defensa de sus intereses.

Contra el presente acuerdo cabe reclamación ante la Comisión de Garantías en el plazo de 2 días dirigiendo escrito en contestación a esta comunicación indicando en el asunto el nº de acuerdo.

De la presente resolución se da traslado al interesado a través del correo electrónico que comunicó en su candidatura.